Lara evitar dudas sobre la inteligencia de lo dispuesto en el Auto acordado de 26 de Marzo de este año, en que se prohibió la extraccion al Reyno de Portugal de granos, harinas, aceytes y otros caldos, se ha servido el Rey declarar en Real Orden comunicada al Consejo por el Exc. Señor D. Miguel Cayetano Soler en 4 de este mes, que el pan cocido y el bizcocho estan comprehendidos en las formalidades y prohibicion impuesta por dicho Auto acordado y sus declaraciones, que se han comunicado á V.

Y á fin de impedir las extracciones de granos que se hacen á Portugal á pretexto de llevarlos á los molinos que se hallan en la frontera, de cuyo abuso ha dado cuenta á S. M. el Capitan general de Castilla la Vieja, se ha servido tambien mandar en otra Real Orden dirigida al Consejo por el mismo Exc. Sr. D. Miguel Cayetano Soler en el siguiente dia 5, que se obligue á los conductores á acreditar en las Administraciones de Rentas haber reexportado á los pueblos las cargas de harinas correspondientes á las de trigo que hayan sacado para moler; imponiendo á los contraventures las penas establecidas contra los extractores.

Publicadas en el Consejo estas Reales resoluciones ha acordado su cumplimiento, y que se comuniquen á V. (como lo hago de su órden) para que disponga su observancia en la parte que le corresponde, haciéndolo publicar por bando en la capital y pueblos de su territorio; en inteligencia de que con esta fecha se dirige tambien al Intendente de esa Provincia para su cumplimiento en lo que le toca, y que al propio fin lo circule á los Subdelegados de Rentas, y Administradores de las Aduanas comprehendidas en ella; y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 11 de Ju-

lio de 1800.

Pere le luchte de gule.

Lara evitar dudae sobre la intelligencia da lo dispuesto en
consent. La restrol Auto acordado de 26 de Marzo de este año, en que se
ud le y 200 on prohibió la extracción al Reyno de Portugal de granos, ha
se enconante des rinas, aceptes y otros caldos, se ha servido el Rey declarar
les el 56 ofenires en Rock Orden comunicada al Consejo por el Exe. Señor
les el 56 ofenido y el histocho estan comprehendidos en las formalidades y prohibicion impuesta por dicho Auto acordado y sus-

that earning by the declaraciones, que se han comunicado á V.

dacen a Portugal a pretexto de lleverlos de los moimos que se que se hallan en la frentera, de cuyo abneo ha dado cuenta de se se hallan en la frentera, de cuyo abneo ha dado cuenta de se se se na la servado tambien mandar en ura Real Orden dirigida el Consejo por el mismo Exc. Sr. D. Miguel Cayetano Soler en el signiente dia 5, que se obtique a los conductores á acreditar en los pueblos las cargas de Rentas heber reexportado de trigo que hayan sacado para moler elimponiente a los contraventores tas pesas establecidas contra los extravores contraventores has pesas establecidas contra los extravores has

acordado su cumpianiento, y que se comuniquen á V.

(como lo hago de su órdan) para que disponga su obsenvancia en la parte que le corresponde, haciéndolo publicar
por bando en la capital y pueblos de su territorio; en inteligencia de que con está fechá se divige tambien al Intendente de usa Provincia para su cumplimiento en lo que
le toca, y que al propio fin lo circule à los Subdelegados
de Resnas, y élevimistradores de las Aduanas comprehendidas en ella e y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dies guarde & V. muches años. Madrid is de fu-